

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CINCUENTA Y OCHO (58) ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ  
SECCIÓN TERCERA

Bogotá D.C., 18 MAY 2018

**REFERENCIA**

Expediente No. 11001-33-43-058-2016-00475-00  
Demandante: YULIE ADRIANA AVILA INFANTE Y OTROS.  
Demandado: NACION – FISCALIA GENERAL DE LA NACION Y RAMA JUDICIAL.

**REPARACION DIRECTA**

1. Se acepta la renuncia presentada por el apoderado de la Nación – Rama Judicial doctor **CARLOS ARTURO MARTINEZ GARZON**, obrante a folio 198
2. La entidad demandada, la Nación – Rama Judicial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia, deberá nombrar nuevo apoderado judicial para que la represente en el proceso de la referencia.

Se le precisa a la entidad demandada que el proceso se encuentra para fijar fecha para adelantar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**KARIN AMALIA RODRÍGUEZ PÁEZ**  
JUEZ

LGS

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO (58) ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
SECCIÓN TERCERA

Por anotación en ESTADO No. @ 27. se notificó a las partes la providencia anterior, hoy 21 MAY 2018 a las 8:00 a.m.

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CINCUENTA Y OCHO (58) ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ  
SECCIÓN TERCERA

Bogotá D.C., 18 MAY 2018

**REFERENCIA**

Expediente No. 11001-33-43-058-2016-00-657-00  
Demandante: **JOHAN SEBASTIAN POTOSI TABARES.**  
Demandado: **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL.**

**REPARACION DIRECTA**

---

**AUTO FIJA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL (ARTICULO 180 CPACA)**

1. Teniendo en cuenta que de las excepciones formuladas por la entidad demandada Ministerio de Defensa – Ejército Nacional (folios 35-41), ya se corrió traslado (folio 55), con fundamento en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo<sup>1</sup>, se procede a convocar a los apoderados de las partes a audiencia inicial el día **23 de noviembre de 2018** a las tres y treinta de la tarde (3.30 p.m.)

Se advierte a los apoderados de las partes que de conformidad con el numeral 2° del artículo 180 del C.P.A.C.A., la asistencia a la audiencia es obligatoria, so pena de acarrear las consecuencias contempladas en el numeral 4° de la norma en comento.

Contra esta decisión no proceden recursos de conformidad con el numeral 1° del artículo 180 del C.P.A.C.A.

2. Se reconoce personería jurídica al doctor **LEONARDO MELO MELO**, identificada con la cédula de ciudadanía No 79.053.270 y Tarjeta Profesional No. 73.369 del C.S.J., para actuar en nombre y representación de la entidad demandada Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional en los términos y con los alcances del poder obrante a folio 42.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

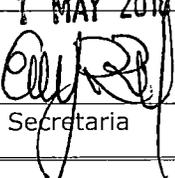
  
**KARIN AMALIA RODRÍGUEZ PÁEZ**  
**JUEZ**

LGS

<sup>1</sup> Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en adelante CPACA

**JUZGADO CINCUENTA Y OCHO (58) ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
SECCIÓN TERCERA**

Por anotación en ESTADO No. 027 se notificó a las partes la  
providencia anterior, hoy 21 MAY 2018 a las 8:00 a.m.

  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CINCUENTA Y OCHO (58) ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ  
SECCIÓN TERCERA

Bogotá D.C., 18 MAY 2018

**REFERENCIA**

Expediente No. 11001-33-43-058-2016-00-657-00  
Demandante: JOHAN SEBASTIAN POTOSI TABARES.  
Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL.

**REPARACION DIRECTA**

**AUTO FIJA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL (ARTICULO 180 CPACA)**

1. Teniendo en cuenta que de las excepciones formuladas por la entidad demandada Ministerio de Defensa – Ejército Nacional (folios 35-41), ya se corrió traslado (folio 55), con fundamento en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo<sup>1</sup>, se procede a convocar a los apoderados de las partes a audiencia inicial el día **23 de noviembre de 2018** a las tres y treinta de la tarde (3.30 p.m.)

Se advierte a los apoderados de las partes que de conformidad con el numeral 2° del artículo 180 del C.P.A.C.A., la asistencia a la audiencia es obligatoria, so pena de acarrear las consecuencias contempladas en el numeral 4° de la norma en comento.

Contra esta decisión no proceden recursos de conformidad con el numeral 1° del artículo 180 del C.P.A.C.A.

2. Se reconoce personería jurídica al doctor **LEONARDO MELO MELO**, identificada con la cédula de ciudadanía No 79.053.270 y Tarjeta Profesional No. 73.369 del C.S.J., para actuar en nombre y representación de la entidad demandada Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional en los términos y con los alcances del poder obrante a folio 42.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**KARÍN AMALIA RODRÍGUEZ PÁEZ**  
JUEZ

LGS

<sup>1</sup> Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en adelante CPACA

**JUZGADO CINCUENTA Y OCHO (58) ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
SECCIÓN TERCERA**

Por anotación en ESTADO No. 027 se notificó a las partes la  
providencia anterior, hoy 21 MAY 2018 a las 8:00 a.m.

  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CINCUENTA Y OCHO (58) ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ  
SECCIÓN TERCERA

Bogotá D.C., 18 MAY 2018

**REFERENCIA**

Expediente No. 11001-33-43-058-2016-00413-00  
Demandante: **JUDY ELENA PENAGOS MUÑOZ Y OTROS.**  
Demandado: **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL.**

**REPARACION DIRECTA**

---

**AUTO FIJA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL (ARTICULO 180 CPACA)**

1. Teniendo en cuenta que de las excepciones formuladas por la entidad demandada Ministerio de Defensa – Policía Nacional (folio 125), ya se corrió traslado (folio 136), con fundamento en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo<sup>1</sup>, se procede a convocar a los apoderados de las partes a audiencia inicial el día 18 de octubre de 2018 a las once de la mañana (11:00 a.m.)

Se advierte a los apoderados de las partes que de conformidad con el numeral 2° del artículo 180 del C.P.A.C.A., la asistencia a la audiencia es obligatoria, so pena de acarrear las consecuencias contempladas en el numeral 4° de la norma en comento.

Contra esta decisión no proceden recursos de conformidad con el numeral 1° del artículo 180 del C.P.A.C.A.

2. Se reconoce personería jurídica al doctor **CESAR AUGUSTO VALLEJO ACOSTA**, identificado con la cédula de ciudadanía No 17.421.281 y Tarjeta Profesional No. 213.491 del C.S.J., para actuar en nombre y representación de la entidad demandada Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional en los términos y con los alcances del poder obrante a folio 127.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

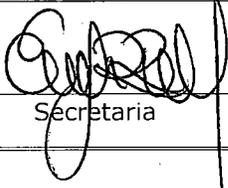
**KARIN AMALIA RODRÍGUEZ PÁEZ**  
JUEZ

LGS

<sup>1</sup> Ley 1437 de 2011, en adelante CPACA

**JUZGADO CINCUENTA Y OCHO (58) ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
SECCIÓN TERCERA**

Por anotación en ESTADO No. ca-27, se notificó a las partes la  
providencia anterior, hoy 21 MAY 2018 a las 8:00 a.m.

  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CINCUENTA Y OCHO (58) ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ  
SECCIÓN TERCERA

Bogotá D.C., 18 MAY 2018

**REFERENCIA**

Expediente No. 11001-33-43-058-2016-00-634-00  
Demandante: YEISON ANDRES OCAMPO Y OTROS.  
Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL.

**REPARACION DIRECTA**

---

**AUTO FIJA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL (ARTICULO 180 CPACA)**

1. Teniendo en cuenta que de las excepciones formuladas por la entidad demandada Ministerio de Defensa – Ejército Nacional (folio 65), ya se corrió traslado (folio 83), con fundamento en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo<sup>1</sup>, se procede a convocar a los apoderados de las partes a audiencia inicial el día **25 de octubre de 2018** a las once de la mañana (11:00 a.m.)

Se advierte a los apoderados de las partes que de conformidad con el numeral 2° del artículo 180 del C.P.A.C.A., la asistencia a la audiencia es obligatoria, so pena de acarrear las consecuencias contempladas en el numeral 4° de la norma en comento.

Contra esta decisión no proceden recursos de conformidad con el numeral 1° del artículo 180 del C.P.A.C.A.

2. Se reconoce personería jurídica a la doctora **AITZIBER LORENA MOLANO ALVARADO**, identificada con la cédula de ciudadanía No 1.015.396.110 y Tarjeta Profesional No. 257.427 del C.S.J., para actuar en nombre y representación de la entidad demandada Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional en los términos y con los alcances del poder obrante a folio 60.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**KARIN AMALIA RODRÍGUEZ PÁEZ**  
JUEZ

LGS

---

<sup>1</sup> Ley 1437 de 2011, en adelante CPACA

**JUZGADO CINCUENTA Y OCHO (58) ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
SECCIÓN TERCERA**

Por anotación en ESTADO No. 0-27 se notificó a las partes la  
providencia anterior, hoy 21 MAY 2018 a las 8:00 a.m.

  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CINCUENTA Y OCHO (58) ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ  
SECCIÓN TERCERA

Bogotá D.C., 18 MAY 2018

**REFERENCIA**

Expediente No. 11001-33-43-058-2016-00641-00  
Demandante: JULIO LEONCIO SUAREZ CASTELLANOS.  
Demandado: BOGOTA D.C. – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE  
LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PUBLICO - DADEP.

**REPARACION DIRECTA**

---

**AUTO FIJA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL (ARTICULO 180 CPACA)**

1. Teniendo en cuenta que de las excepciones formuladas por la entidad demandada Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP (folios 47-48) ya se corrió traslado (folio 68), con fundamento en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo<sup>1</sup>, se procede a convocar a los apoderados de las partes a audiencia inicial el día 12 de octubre de 2018 a las tres y treinta de la tarde (3.30 p.m.)

Se advierte a los apoderados de las partes que de conformidad con el numeral 2° del artículo 180 del C.P.A.C.A., la asistencia a la audiencia es obligatoria, so pena de acarrear las consecuencias contempladas en el numeral 4° de la norma en comento.

Contra esta decisión no proceden recursos de conformidad con el numeral 1° del artículo 180 del C.P.A.C.A.

2. Se reconoce personería jurídica al doctor **DAVID LLANOS CARRILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.443.214 y Tarjeta Profesional No. 67.333 del C.S.J., para actuar en nombre y representación de la entidad demandada Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP en los términos y con los alcances del poder obrante a folio 69.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**KARIN AMALIA RODRÍGUEZ PÁEZ**  
JUEZ

---

<sup>1</sup> Ley 1437 de 2011, en adelante CPACA

LGS

**JUZGADO CINCUENTA Y OCHO (58) ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
SECCIÓN TERCERA**

Por anotación en ESTADO No. 0-29 se notificó a las partes la  
providencia anterior, hoy 21 MAY 2018 a las 8:00 a.m.

  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CINCUENTA Y OCHO (58) ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ  
SECCIÓN TERCERA

Bogotá D.C., 18 MAY 2018

**REFERENCIA**

Expediente No. 11001-33-43-058-2016-00514-00  
Demandante: JOAQUIN EMILIO MACIAS POSSO.  
Demandado: EMPRESA DE ENERGIA BOGOTA S.A. ESP

**REPARACION DIRECTA**

**AUTO FIJA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL (ARTICULO 180 CPACA)**

1. Teniendo en cuenta que de las excepciones formuladas por la entidad demandada Grupo Energía Bogotá, S.A. ESP (antes Empresa de Energía de Bogotá), (folios 37-50) ya se corrió traslado (folio 91), con fundamento en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo<sup>1</sup>, se procede a convocar a los apoderados de las partes a audiencia inicial el día 17 de octubre de 2018 a las tres y treinta de la tarde (3.30 p.m.)

Se advierte a los apoderados de las partes que de conformidad con el numeral 2° del artículo 180 del C.P.A.C.A., la asistencia a la audiencia es obligatoria, so pena de acarrear las consecuencias contempladas en el numeral 4° de la norma en comento.

Contra esta decisión no proceden recursos de conformidad con el numeral 1° del artículo 180 del C.P.A.C.A.

2. Se reconoce personería jurídica al doctor **PEDRO TOMAS VERGARA MENDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.020.747.754 y Tarjeta Profesional No. 244.073 del C.S.J., para actuar en nombre y representación de la entidad demandada Grupo de Energía de Bogotá S.A. ESP en los términos y con los alcances del poder obrante a folio 53.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**KARIN AMALIA RODRÍGUEZ PAEZ**  
JUEZ

LGS

<sup>1</sup> Ley 1437 de 2011, en adelante CPACA

**JUZGADO CINCUENTA Y OCHO (58) ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
SECCIÓN TERCERA**

Por anotación en ESTADO No. 0-27 se notificó a las partes la  
providencia anterior, hoy 21 MAY 2018 a las 8:00 a.m.

  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CINCUENTA Y OCHO (58) ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ  
SECCIÓN TERCERA

Bogotá D.C., 10 MAY 2018

**REFERENCIA**

Expediente No. 11001-33-43-058-2016-00423-00  
Demandante: **MARTHA MONICA ASTRASKAS ACOSTA.**  
Demandado: **NACION – RAMA JUDICIAL.**

**REPARACION DIRECTA**

---

**AUTO FIJA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL (ARTICULO 180 CPACA)**

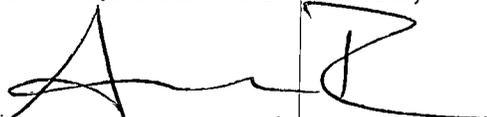
1. Teniendo en cuenta que de las excepciones formuladas por la entidad demandada Nación – Rama Judicial (folio 43), ya se corrió traslado (folio 50), con fundamento en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo<sup>1</sup>, se procede a convocar a los apoderados de las partes a audiencia inicial el día 24 de octubre de 2018 a las tres y treinta de la tarde (3.30 p.m.)

Se advierte a los apoderados de las partes que de conformidad con el numeral 2° del artículo 180 del C.P.A.C.A., la asistencia a la audiencia es obligatoria, so pena de acarrear las consecuencias contempladas en el numeral 4° de la norma en comento.

Contra esta decisión no proceden recursos de conformidad con el numeral 1° del artículo 180 del C.P.A.C.A.

2. Se reconoce personería jurídica a la doctora **MARYBELI RINCÓN GÓMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.231.650 y Tarjeta Profesional No. 26.271 del C.S.J., para actuar en nombre y representación de la entidad demandada Nación – Rama Judicial en los términos y con los alcances del poder obrante a folio 35.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**KARÍN AMALIA RODRÍGUEZ PÁEZ**  
JUEZ

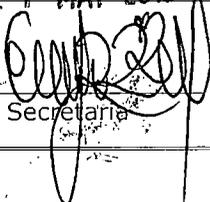
---

<sup>1</sup> Ley 1437 de 2011, en adelante CPACA

LGS

**JUZGADO CINCUENTA Y OCHO (58) ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
SECCIÓN TERCERA**

Por anotación en ESTADO No. 0-27 se notificó a las partes la  
providencia anterior, hoy 21 MAY 2018 a las 8:00 a.m.

  
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CINCUENTA Y OCHO (58) ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ  
SECCIÓN TERCERA

Bogotá D.C., 18 MAY 2018

**REFERENCIA**

Expediente No. 11001-33-43-058-2016-00546-00  
Demandante: **JORGE ENRIQUE MOSQUERA GONZALEZ Y OTROS.**  
Demandado: **NACION – FISCALIA GENERAL DE LA NACION Y OTROS**

**REPARACION DIRECTA**

---

**AUTO FIJA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL (ARTICULO 180 CPACA)**

1. Teniendo en cuenta que de las excepciones formuladas por las entidades demandadas Nación – Unidad Administrativa Especial Migración Colombia (folios 131-132), y Ministerio de Defensa – Policía Nacional (folios 145 y anverso) ya se corrió traslado (folio 153), con fundamento en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo<sup>1</sup>, se procede a convocar a los apoderados de las partes a audiencia inicial el día 18 de octubre de 2018 a las tres y treinta de la tarde (3.30 p.m.)

Se advierte a los apoderados de las partes que de conformidad con el numeral 2° del artículo 180 del C.P.A.C.A., la asistencia a la audiencia es obligatoria, so pena de acarrear las consecuencias contempladas en el numeral 4° de la norma en comento.

Contra esta decisión no proceden recursos de conformidad con el numeral 1° del artículo 180 del C.P.A.C.A.

2. Se reconoce personería jurídica al doctor **JOSE ANTONIO RODRIGUEZ CARDOZO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.150.797 y Tarjeta Profesional No. 237.196 del C.S.J., para actuar en nombre y representación de la entidad demandada Unidad Administrativa Especial Migración Colombia – UAEMC en los términos y con los alcances del poder obrante a folio 141.

---

<sup>1</sup> Ley 1437 de 2011, en adelante CPACA

3. Se reconoce personería jurídica a la doctora **GEISEL RODGERS POMARES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.128.051.125 y Tarjeta Profesional No. 176.340 del C.S.J., para actuar en nombre y representación de la entidad demandada Nación - Ministerio de Defensa – Policía Nacional en los términos y con los alcances del poder obrante a folio 147.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**KARIN AMALIA RODRÍGUEZ PÁEZ**  
**JUEZ**

LGS

**JUZGADO CINCUENTA Y OCHO (58) ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
SECCIÓN TERCERA**

Por anotación en ESTADO No. 0-27 se notificó a las partes la  
providencia anterior, hoy 21 MAY 2018 a las 8:00 a.m.

  
Secretaria

288

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CINCUENTA Y OCHO (58) ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ  
SECCIÓN TERCERA

Bogotá D.C., 18 MAY 2018

**REFERENCIA**

Expediente No. 110013343058-2016-00306-00

Demandante: JUAN CARLOS VILLADA CASTILLO

Demandado: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-  
EJERCITO NACIONAL

**MEDIO DE CONTROL REPARACIÓN DIRECTA**

---

1. Teniendo en cuenta que la Secretaria del Despacho ya corrió traslado a la parte demandante de las excepciones formuladas por la entidad demandada en la contestación de la demanda (folio 286), con fundamento en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo<sup>1</sup>, se convoca a los apoderados de las partes a audiencia inicial el día **8 de noviembre de 2018** a las tres y treinta de la tarde (3:30 p.m.)

Se advierte a los apoderados de las partes que de conformidad con el numeral 2° del artículo 180 del C.P.A.C.A., la asistencia a la audiencia es obligatoria, so pena de acarrear las consecuencias contempladas en el numeral 4° de la norma en comento.

Contra esta decisión no proceden recursos de conformidad con el numeral 1 del artículo 180 del C.P.A.C.A.

2. Se reconoce personería jurídica a la doctora **CAMILA ANDREA MEJIA TOVAR**, identificada con la cedula de ciudadanía No 1.020.728.048 y Tarjeta Profesional No 219.390 del C.S.J., para actuar en nombre y representación de la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL en los términos y con los alcances del poder conferido, obrante a folio 280 y sus anexos.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**KARIN AMALIA RODRÍGUEZ PÁEZ**  
JUEZ

ACR

<sup>1</sup> Ley 1437 de 2011, en adelante CPACA

**JUZGADO CINCUENTA Y OCHO (58) ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
SECCIÓN TERCERA**

Por anotación en ESTADO No. 0-27 se notificó a las  
partes la providencia anterior, hoy 21 MAY 2018 a  
las 8:00 a.m.

  
\_\_\_\_\_  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CINCUENTA Y OCHO (58) ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ  
SECCIÓN TERCERA

Bogotá D.C., 18 MAY 2018

REFERENCIA

EXPEDIENTE No. 110013343-058-2016 – 00272-00  
DEMANDANTE: REINEL MANZANO GOMEZ  
DEMANDADO: NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL.

REPARACION DIRECTA

**PRIMERO. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo ordenado por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca en providencia del 5 de febrero de 2018 (folios 117-121), que confirmó el auto proferido el 16 de noviembre de 2017 en audiencia inicial, mediante la cual este Despacho declaró no probada la excepción de caducidad (folios 111-112).

**SEGUNDO.** Se fija como fecha para la continuación de audiencia inicial de que trata el art. 180 del C.P.A.C.A. el 7 de noviembre de 2018 a las tres y treinta de la tarde (3.30 p.m.)

Se advierte a los apoderados de las partes que de conformidad con el numeral 2° del artículo 180 del C.P.A.C.A., la asistencia a la audiencia es obligatoria, so pena de acarrear las consecuencias contempladas en el numeral 4° de la norma en comento.

Contra esta decisión no proceden recursos de conformidad con el numeral 1 del artículo 180 del C.P.A.C.A.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**KARÍN AMALIA RODRIGUEZ PAEZ**

**JUEZ**

ACR

|   |                             |
|---|-----------------------------|
| <b>JUZGADO CINCUENTA Y OCHO (58) ADMINISTRATIVO</b> |                             |
| <b>DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ</b>                       |                             |
| <b>SECCIÓN TERCERA</b>                              |                             |
| Por anotación en ESTADO No. <u>0-27</u>             | se notificó a las partes la |
| providencia anterior hoy <u>21 MAY 2018</u>         | a las 8:00 a.m.             |
|   |                             |
| Secretaria  |                             |



REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CINCUENTA Y OCHO (58) ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ  
SECCIÓN TERCERA

Bogotá D.C., 18 MAY 2018

**REFERENCIA**

Expediente No. 110013343058-2016-00699-00  
Demandante: JUAN DAVID BELLO CASTRO  
Demandado: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-  
ARMADA NACIONAL

**MEDIO DE CONTROL REPARACIÓN DIRECTA**

---

1. Teniendo en cuenta que la Secretaria del Despacho ya corrió traslado a la parte demandante de las excepciones formuladas por la entidad demandada en la contestación de la demanda (folio 80), con fundamento en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo<sup>1</sup>, se convoca a los apoderados de las partes a audiencia inicial el día **12 de julio de 2018** a las tres y treinta de la tarde (3:30 p.m.)

Se advierte a los apoderados de las partes que de conformidad con el numeral 2° del artículo 180 del C.P.A.C.A., la asistencia a la audiencia es obligatoria, so pena de acarrear las consecuencias contempladas en el numeral 4° de la norma en comento.

Contra esta decisión no proceden recursos de conformidad con el numeral 1 del artículo 180 del C.P.A.C.A.

2. Se reconoce personería jurídica al doctor **WILLIAM MOYA BERNAL**, identificado con la cedula de ciudadanía No 79.128.510 y Tarjeta Profesional No 168.175 del C.S.J., para actuar en nombre y representación de la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA NACIONAL en los términos y con los alcances del poder conferido, obrante a folio 70 y sus anexos.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**KARIN AMALIA RODRÍGUEZ PÁEZ**  
JUEZ

ACR

---

<sup>1</sup> Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en adelante CPACA

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO (58) ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
SECCIÓN TERCERA

Por anotación en ESTADO No. 0-27- se notificó a las  
partes la providencia anterior, hoy 21 MAY 2018 a  
las 8:00 a.m.



Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CINCUENTA Y OCHO (58) ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ  
SECCIÓN TERCERA

Bogotá D.C., 18 MAY 2018

REFERENCIA

Expediente No. 110013343058-2016-00699-00  
Demandante: JUAN DAVID BELLO CASTRO  
Demandado: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-  
ARMADA NACIONAL

MEDIO DE CONTROL REPARACIÓN DIRECTA

1. Teniendo en cuenta que la Secretaria del Despacho ya corrió traslado a la parte demandante de las excepciones formuladas por la entidad demandada en la contestación de la demanda (folio 80), con fundamento en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo<sup>1</sup>, se convoca a los apoderados de las partes a audiencia inicial el día **12 de julio de 2018** a las tres y treinta de la tarde (3:30 p.m.)

Se advierte a los apoderados de las partes que de conformidad con el numeral 2° del artículo 180 del C.P.A.C.A., la asistencia a la audiencia es obligatoria, so pena de acarrear las consecuencias contempladas en el numeral 4° de la norma en comento.

Contra esta decisión no proceden recursos de conformidad con el numeral 1 del artículo 180 del C.P.A.C.A.

2. Se reconoce personería jurídica al doctor **WILLIAM MOYA BERNAL**, identificado con la cedula de ciudadanía No 79.128.510 y Tarjeta Profesional No 168.175 del C.S.J., para actuar en nombre y representación de la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA NACIONAL en los términos y con los alcances del poder conferido, obrante a folio 70 y sus anexos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
KARIN AMALIA RODRÍGUEZ PÁEZ  
JUEZ

ACR

<sup>1</sup> Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en adelante CPACA

**JUZGADO CINCUENTA Y OCHO (58) ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
SECCIÓN TERCERA**

Por anotación en ESTADO No. 0-27 se notificó a las  
partes la providencia anterior, hoy 21 MAY 2018 a  
las 8:00 a.m.



Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CINCUENTA Y OCHO (58) ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ  
SECCIÓN TERCERA

Bogotá D.C., 18 MAY 2018

REFERENCIA

Expediente No. 110013343-058-2016 – 00479-00

Demandante: PABLO ANTONIO RUDA

Demandado: CONSORCIO SIM y OTROS.

MEDIO DE CONTROL REPARACIÓN DIRECTA

El doctor **CRISTIAN GONZALO RUIZ MORALES** dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente auto, deberá allegar la certificación de constitución del Consorcio Sim, en la que se precise el nombre de la persona que se designó como representante legal; lo anterior, para determinar si la señora Haydee Cañizares Madariaga tiene capacidad para conferir poder en nombre del consorcio demandado; lo anterior, so pena de tener por no contestada la demanda.

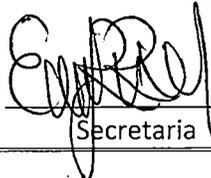
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
KARÍN AMALIA RODRÍGUEZ PÁEZ  
JUEZ

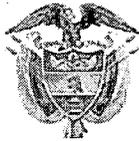
ACR

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO (58) ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
SECCIÓN TERCERA

Por anotación en ESTADO No. 0-27 se notificó a las partes la providencia anterior, hoy 21 MAY 2018 a las 8:00 a.m.

  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CINCUENTA Y OCHO (58) ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ  
SECCIÓN TERCERA

Bogotá D.C., **18 MAY 2018**

REFERENCIA

Expediente No. **110013343058-2016 – 00479-00**

Demandante: **PABLO ANTONIO RUDA**

Demandado: **CONSORCIO SIM.**

**MEDIO DE CONTROL REPARACIÓN DIRECTA**

1. Teniendo en cuenta que la Secretaria del Despacho ya corrió traslado a la parte demandante de las excepciones formuladas por las entidades demandadas en la contestación de la demanda (folio 166), con fundamento en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo<sup>1</sup>, se convoca a los apoderados de las partes a audiencia inicial el día **16 de noviembre de 2018** a las tres y treinta de la tarde (3:30 p.m.)

Se advierte a los apoderados de las partes que de conformidad con el numeral 2° del artículo 180 del C.P.A.C.A., la asistencia a la audiencia es obligatoria, so pena de acarrear las consecuencias contempladas en el numeral 4° de la norma en comento.

Contra esta decisión no proceden recursos de conformidad con el numeral 1 del artículo 180 del C.P.A.C.A.

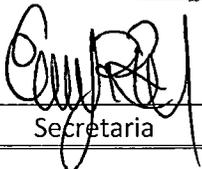
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**KARIN AMALIA RODRÍGUEZ PÁEZ**  
JUEZ

ACR

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO (58) ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
SECCIÓN TERCERA

Por anotación en ESTADO No. 0-27 se notificó a las partes la providencia anterior, hoy 21 **MAY 2018** a las 8:00 a.m.

  
Secretaria

<sup>1</sup> Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en adelante CPACA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CINCUENTA Y OCHO (58) ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ  
SECCIÓN TERCERA

Bogotá D.C., 18 MAY 2018

REFERENCIA

Expediente No. 110013343058-2016-00487  
Demandante: ANDERSON MORALES LEON  
Demandado: BOGOTA D.C. – SECRETARIA DISTRITAL DE  
AMBIENTE.

MEDIO DE CONTROL REPARACIÓN DIRECTA

---

1. Teniendo en cuenta que el Secretario del Despacho ya corrió traslado a la parte demandante de las excepciones formuladas por la entidad demandada en la contestación de la demanda (folio 195), con fundamento en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo<sup>1</sup>, se convoca a los apoderados de las partes a audiencia inicial el día **9 de noviembre de 2018** a las tres y treinta de la tarde (3:30 p.m.)

Se advierte a los apoderados de las partes que de conformidad con el numeral 2° del artículo 180 del C.P.A.C.A., la asistencia a la audiencia es obligatoria, so pena de acarrear las consecuencias contempladas en el numeral 4° de la norma en comento.

Contra esta decisión no proceden recursos de conformidad con el numeral 1 del artículo 180 del C.P.A.C.A.

2. Se le reconoce personería jurídica al doctor **ALEXANDER GUERRERO REYES**, identificado con la cedula de ciudadanía No 79.796.785 y Tarjeta Profesional No 264.884 del C.S.J., para actuar en nombre y representación de los demandantes, en los términos y con los alcances del poder conferido, obrante a folio 7 del expediente.

---

<sup>1</sup> Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en adelante CPACA

3 Se le reconoce personería jurídica al doctor **WILLIAM URRUTIA RAMIREZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No 79.918.096 y Tarjeta Profesional No 167.653 del C.S.J., para actuar en nombre y representación de BOGOTA D.C. – SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE en los términos y con los alcances del poder conferido, obrante a folio 196 y sus anexos.

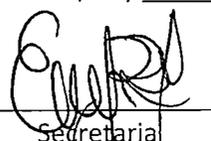
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**KARIN AMALIA RODRÍGUEZ PÁEZ**  
**JUEZ**

ACR

**JUZGADO CINCUENTA Y OCHO (58) ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
SECCIÓN TERCERA**

Por anotación en ESTADO No. 0-27 se notificó a las partes la providencia anterior, hoy 21 MAY 2018 a las 8:00 a.m.

  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CINCUENTA Y OCHO (58) ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ  
SECCIÓN TERCERA

Bogotá D.C. 18 MAY 2018

REFERENCIA

Expediente No. 11001-3336-036-2014-00234-00  
Demandante: SAMUEL BUITRAGO HURTADO  
Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y  
TERRITORIO y OTRO.

REPARACION DIRECTA

**OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo ordenado por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera Subsección "C", en auto del 25 de octubre de 2017, (Folios 400-403), que revocó el auto proferido en audiencia inicial el 4 de julio de 2017, mediante el cual declaró probada la excepción de caducidad del medio de control de reparación directa (Folios 393-394).

En consecuencia, **SE DISPONE:**

Convocar a los apoderados de las partes para continuar la audiencia inicial el día **22 de noviembre de 2018** a las tres y treinta de la tarde (03:30 p.m.).

Se advierte a los apoderados de las partes que de conformidad con el numeral 2° del artículo 180 del C.P.A.C.A., la asistencia a la audiencia es obligatoria, so pena de acarrear las consecuencias contempladas en el numeral 4° de la norma en comento.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**KARIN AMALIA RODRÍGUEZ PAEZ**  
JUEZ

LGS

**JUZGADO CINCUENTA Y OCHO ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
SECCIÓN TERCERA**

Por anotación en ESTADO No. <sup>0-27</sup> se notificó a las partes la  
providencia anterior, hoy 21 MAY 2018 a las 8:00 a.m.

  
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CINCUENTA Y OCHO (58) ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ  
SECCIÓN TERCERA

Bogotá D.C., 18 MAY 2018

REFERENCIA

Expediente No. 110013343058-2016-00424-00  
Demandante: MARLON ENRIQUE GUATAPE ANGULO  
Demandado: NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL.

REPARACION DIRECTA

1. Teniendo en cuenta que la Secretaria del Despacho ya corrió traslado a la parte demandante de las excepciones formuladas por la entidad demandada en la contestación de la demanda (folio 286), con fundamento en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo<sup>1</sup>, se convoca a los apoderados de las partes a audiencia inicial el día **14 de noviembre de 2018** a las tres y treinta de la tarde (3:30 p.m.)

Se advierte a los apoderados de las partes que de conformidad con el numeral 2° del artículo 180 del C.P.A.C.A., la asistencia a la audiencia es obligatoria, so pena de acarrear las consecuencias contempladas en el numeral 4° de la norma en comento.

Contra esta decisión no proceden recursos de conformidad con el numeral 1 del artículo 180 del C.P.A.C.A.

2. Se reconoce personería jurídica al doctor **CESAR AUGUSTO VALLEJO ACOSTA**, identificado con la cedula de ciudadanía No 17.421.281 y Tarjeta Profesional No 213.491 del C.S.J., para actuar en nombre y representación de la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL en los términos y con los alcances del poder conferido, obrante a folio 52 y sus anexos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
KARIN AMALIA RODRÍGUEZ PÁEZ  
JUEZ

ACR

<sup>1</sup> Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en adelante CPACA

**JUZGADO CINCUENTA Y OCHO (58) ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
SECCIÓN TERCERA**

Por anotación en ESTADO No. @-27 se notificó a las  
partes la providencia anterior, hoy 21 MAY 2018 a  
las 8:00 a.m.

  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CINCUENTA Y OCHO (58) ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ  
SECCIÓN TERCERA

Bogotá D.C., **18 MAY 2018**

REFERENCIA

Expediente No. **110013343058-2017-00036-00**

Demandante: **CLEOFE SOGAMOSO REYES**

Demandado: **CAPRECOM E.P.S EN LIQUIDACIÓN y CLINICA SANTA TERESITA DEL NIÑO JESUS.**

**MEDIO DE CONTROL REPARACIÓN DIRECTA**

---

1. Con fundamento en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo<sup>1</sup>, se convoca a los apoderados de las partes audiencia inicial el día **21 de noviembre de 2018** a las tres y treinta de la tarde (3:30 p.m.)

Se advierte a los apoderados de las partes que de conformidad con el numeral 2° del artículo 180 del C.P.A.C.A., la asistencia a la audiencia es obligatoria, so pena de acarrear las consecuencias contempladas en el numeral 4° de la norma en comento.

Contra esta decisión no proceden recursos de conformidad con el numeral 1 del artículo 180 del C.P.A.C.A.

2. Se reconoce personería jurídica al doctor **CRISTIAN CAMILO CABRERA SILVA**, identificado con la cedula de ciudadanía No 1.026.258.570 y Tarjeta Profesional No 245.063 del C.S.J., para actuar en nombre y representación de la parte demandante en los términos y con los alcances de la sustitución realizada por el doctor LUIS MIGUEL ROJAS CALDERON<sup>2</sup>, obrante a folio 458 y sus anexos.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**KARIN AMALIA RODRÍGUEZ PÁEZ**  
JUEZ

ACR

<sup>1</sup> Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en adelante CPACA

<sup>2</sup> Folio 311. Auto Admisorio de la Demanda.

**JUZGADO CINCUENTA Y OCHO (58) ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
SECCIÓN TERCERA**

Por anotación en ESTADO No. 0-27- se notificó a las  
partes la providencia anterior, hoy 21 MAY 2018 a  
las 8:00 a.m.



Secretaria